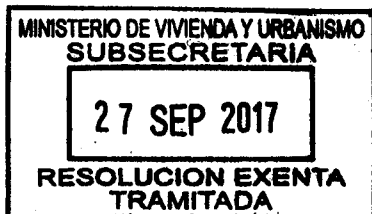

VILLA SAN LUIS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX
Int. N° 943/2017



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 8.305, (V. Y U.), DE 2015, QUE ASIGNA DIRECTAMENTE 307 SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN SU TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, PARA FAMILIAS DEL CONJUNTO HABITACIONAL VILLA SAN LUIS I, II Y III, DE LA COMUNA DE LOS ÁNGELES, REGION DEL BIOBÍO.

27 SEP 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 0.11603

VISTO:

- a) El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones;
- b) La Resolución Exenta N° 8.305, (V. y U.), de fecha 29 de octubre de 2015, que asigna directamente 307 subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para el desarrollo de proyectos en su Título II, Mejoramiento de la Vivienda, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, para familias del Conjunto Villa San Luis I, II y III, de la comuna de Los Angeles, Región del Biobío;
- c) El Oficio Ordinario N° 1.934, de fecha 14 de agosto de 2017, del Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo, de la Región del Biobío, mediante el cual solicita modificar la nómina de beneficiarios de la Resolución Exenta citada en el Visto b) precedente, debido a la renuncia de 30 familias beneficiadas con dicho subsidio y reemplazarlas por otras 28 familias en igualdad de condiciones con las familias que renuncian, haciendo la salvedad que los dos subsidios restantes se reintegran a las arcas fiscales, ya que no existen interesados en su aplicación.
- d) El informe técnico, social y demás antecedentes que respaldan las renunciaciones y aceptaciones de los subsidios a reasignar, que se adjuntan al Oficio singularizado en el Visto c) de esta Resolución Exenta, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo, de la Región del Biobío, expone la necesidad de modificar la nómina de beneficiarios de la Resolución Exenta citada en el Visto b), en atención a que, por una parte, 30 familias renunciaron a sus subsidios, ya que tomaron la decisión de realizar ellos las mejoras al interior de sus viviendas, debido a la demora en iniciar las obras y por la otra 28 familias del mismo Conjunto Habitacional solicitaron su incorporación en la nómina de beneficiados con dicho subsidio. Asimismo, solicita se puedan aplicar también para los 28 beneficiarios que aceptaron los subsidios, la mayor parte de las exenciones contempladas en el Resuelvo 2. de la Resolución Exenta citada en el Visto b).
- 2) Que, el Informe Técnico, Social y demás antecedentes acompañados al oficio singularizado



en el Visto c), concluyen que debido a la renuncia de las 30 familias a las cuales se les asignó directamente un subsidio de mejoramiento de sus viviendas, mediante la Resolución Exenta mencionada en el Visto b), se generó un excedente a favor del proyecto que, por la condición técnica de las viviendas, es necesario reasignar. Asimismo, se informa que los 30 beneficiarios renunciados ya se encuentran desmarcados en el sistema y las 28 familias que aceptaron el subsidio se encuentran en las mismas condiciones de las familias que renuncian, ya que en ambos casos el objetivo central de la intervención fue brindar una solución integral a las viviendas, las que desde su entrega material presentaron problemas de humedad.

RESOLUCION:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 8.305, (V. y U.), de fecha 29 de octubre de 2015, en el siguiente sentido:

a.- Acéptase la renuncia de 30 beneficiarios de la Resolución Exenta antes citada, que se individualizan en la siguiente nómina:

N°	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	COMITÉ	MONTO SUBSIDIO
1	GLORIA XIMENA	SAN MARTÍN	RIVERA	7654422	0	SAN EUGENIO	74,136
2	ROSA BEATRIZ	GUTIERREZ	PEREZ	14300447	3	SAN EUGENIO	200,392
3	ESTER	DIAZ	BARRIGA	11158060	k	SAN EUGENIO	74,136
4	MARILYN NOELIA	RODRIGUEZ	GUTIÉRREZ	15953162	7	SAN EUGENIO	160,171
5	MARÍA JOSÉ	DIAZ	IRAIRA	16674839	9	SAN EUGENIO	200,392
6	PAOLA ALEJANDRA	ÁLVAREZ	OLIVA	15628738	5	SAN EUGENIO	160,171
7	ANGÉLICA DEL ROSARIO	RUIZ	CONEJEROS	10591224	2	SAN EUGENIO	74,136
8	RAQUEL DEL CARMEN	UMAÑA	GONZALEZ	4378716	0	SAN EUGENIO	74,136
9	MIGUEL EDUARDO	MOLINA	JARA	13844540	2	SAN LUIS	74,136
10	SARVIA NOEMI	RAMIREZ	CID	14300252	7	SAN LUIS	74,136
11	STEPHANIE ANDREA	MIRANDA	GONZALEZ	17425643	8	SAN LUIS	160,055
12	MARIA GEANNETTE	CERDA	RIVERA	12769118	5	SAN LUIS	74,136
13	SANDRA MARGARITA	CUEVAS	PALMA	15204975	7	SAN LUIS	160,055
14	MARIA INES	ALVAREZ	DEL PINO	10080453	0	SAN LUIS	200,136
15	DANIEL RICARDO	SANDOVAL	UMAÑA	10238269	2	SAN LUIS	200,136
16	ALEJANDRA AIDA	RIQUELME	RAMIREZ	13388392	4	SAN LUIS	74,136
17	VALESKA ALEJANDRA	CABEZAS	QUINTANA	14405296	k	SAN LUIS	200,136
18	IVAN ALONSO	MARTINEZ	HENRIQUEZ	8308120	1	SAN LUIS	74,136
19	JUAN EDUARDO	TORRES	PONCE	16675824	6	SAN LUIS	160,055
20	FIDEL ALEXIS	CUEVAS	VILLARROEL	12983741	1	SAN LUIS	74,136
21	MARIA HAYDEE	CONTRERAS	MONTES	6805768	k	SAN PATRICIO	74,136
22	SARA ISILDA	CAMPOS	MARDONES	11701785	0	SAN PATRICIO	160,2
23	GLORIA ALEJANDRA	PINTO	BECERRA	16061632	6	SAN PATRICIO	160,2
24	YESLY ANDREA	ABELLO	ARAVENA	13844370	1	SAN PATRICIO	160,2
25	JORGE VICTOR VICENTE	ESPINOZA	COFRE	8768293	5	SAN PATRICIO	200,35

VIVIENDA Y URBANISMO
CICILIA CACERES
25
DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CARLOS PIZARRO L.
Abogado
DIVISION JURIDICA

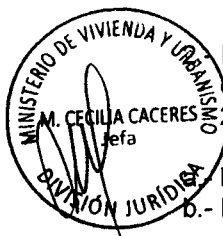
26	TERESA DEL CARMEN	MORALES	ASTROZA	5562440	2	SAN PATRICIO	160,2
27	MARCELA ELIZABETH	MONJE	MONJE	12561457	4	SAN PATRICIO	160,2
28	JOSE DAVID	OVIEDO	PACHECO	16061693	8	SAN PATRICIO	160,2
29	LUIS EDUARDO	VALDEBENITO	MUÑOZ	15206613	9	SAN PATRICIO	160,2
30	LIVIA BELINDA	PINTO	LUARTE	11914970	3	SAN PATRICIO	160,2

b.- Reemplácese 28 de los 30 subsidios renunciados por los beneficiarios siguientes:

N°	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	COMITÉ	MONTO SUBSIDIO
1	HÉCTOR GUILLERMO	ESPINOZA	MARTÍNEZ	8074382	3	SAN EUGENIO	160,171
2	ALFREDO	LEIVA	CARRASCO	2726406	9	SAN EUGENIO	74,136
3	MIGUEL ANDRÉS	MOLINA	RUBILAR	5096017	K	SAN EUGENIO	74,136
4	SANDRA BEATRIZ	HORMAZABAL	MORALES	10901520	2	SAN EUGENIO	200,392
5	ZUNILDA DE LAS MERCEDES	MENDOZA	POBLETE	7297819	6	SAN EUGENIO	74,136
6	ALEJANDRA ANTONIETA	LUNA	OLIVARES	10994160	3	SAN EUGENIO	200,392
7	GRACIELA DE LAS MERCEDES	SANHUEZA	QUEZADA	9328351	1	SAN EUGENIO	74,136
8	JIMENA DEL ROSARIO	QUEZADA	MORALES	13148822	K	SAN EUGENIO	160,171
9	XIMENA SOLANGE	BASCUR	INOSTROZA	13144821	K	SAN EUGENIO	160,171
10	JUAN CARLOS	VIDAL	TRONCOSO	13145158	K	SAN EUGENIO	74,136
11	PAOLA DEL CARMEN	GONZALEZ	PALACIOS	11895128	K	SAN EUGENIO	160,171
12	OMAR ALADIN	NAVARRETE	HERMOSILLA	14351200	2	SAN EUGENIO	160,171
13	MARÍA ANGÉLICA	RIQUELME	CÁRCAMO	14068088	5	SAN EUGENIO	200,392
14	MARÍA CECILIA	VILLEGAS	SUAZO	11155890	6	SAN EUGENIO	74,136
15	MÓNICA CARMEN	DIAZ	MARÍN	14477334	9	SAN EUGENIO	160,171
16	MIRIAM NIEVES	SALAZAR	SOTO	14522528	0	SAN EUGENIO	200,392
17	SCARLETT ALEJANDRA	VERA	GANDULFO	16395058	8	SAN PATRICIO	200,35
18	JORGE RAUL	CONEJEROS	RIVERA	13804577	3	SAN PATRICIO	160,2
19	GUSTAVO ROBERTO	OTAROLA	PINO	8525582	7	SAN PATRICIO	160,2
20	KAREN ANDREA	AGUILERA	REVECO	13843470	2	SAN LUIS	160,055
21	CHRISTIAN CESAR	SANTANDER	VERAS	11576852	2	SAN LUIS	200,136
22	ADRIANA DEL CARMEN	CORREA	FIERRO	3411141	3	SAN LUIS	74,136
23	SANDRA JESICA	MONTANARES	CRESTA	12559296	1	SAN LUIS	74,136
24	PAOLA ELIZABETH	FUENTES	SAN DOVAL	14299222	1	SAN LUIS	160,055
25	MONICA ALEJANDRA	PANES	INOSTROZA	15206933	2	SAN LUIS	160,055
26	PAOLA CAROLINA	GUTIERREZ	HERNANDEZ	15204388	0	SAN LUIS	200,136
27	CECILIA ELIZABETH	GARCES	QUIROZ	11154848	K	SAN LUIS	160,055
28	SONIA LILIANA	PEREZ	CEA	9265310	2	SAN LUIS	74,136

Exímase a los beneficiarios individualizados en la nómina señalada en la letra b), del Resuelvo 1.- de los siguientes requisitos, condiciones y antecedentes establecidos en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006:

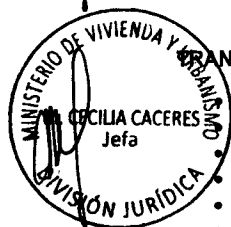
De la exigencia de contar con el ahorro contenida en el artículo 9 y en el artículo 16 letra f);
b.- En lo referido a ser propietario de una segunda vivienda, señalado en los artículos 16, letra c) y 46



- letra a);
- c.- De contar con la Ficha de Protección Social y puntaje requerido, a los cuales se refieren los artículos 16, letra b) y 21, letra d);
- d.- En lo referente a realizar el Plan de Habilitación Social exigido en postulaciones colectivas, señalado en los artículos 16, letra l) y 23 bis.

3.- Establécese que la Resolución Exenta N° 8.305, (V. y U.), de fecha 29 de octubre de 2015, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución Exenta.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE SRA. MINISTRA
- GABINETE SR. SUBSECRETARIO
- DIVISION POLITICA HABITACIONAL
- DEPTO. DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- SERVIU REGION DEL BIOBÍO
- SEREMI MINVU REGION DEL BIOBÍO
- DIVISION INFORMATICA
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO